



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Septiembre veintidos de dos mil veintidós

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | EXTRAPROCESO |
| Solicitante | GLORIA DEL SOCORRO VILLEGAS PULIDO EDUARDO CORREA CORREA |
| Convocado | ARRENDAMIENTOS MABEL OCHOA S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 015 2022-00214-00 |
| Asunto | AUTORIZA RETIRO SOLICITUD EXTRAPROCESO |

En escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la solicitud de prueba extraproceso, por cuanto las partes de común acuerdo, procedieron a dar por terminado el contrato de administración que constituía la base de las peticiones formuladas de prueba; adjuntando el acuerdo suscrito por las partes.

Precisa el Despacho, por analogía, que el artículo 92 inciso 1 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, figura que se torna improcedente con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022, puesto que el artículo 6 indica que la demanda y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos.

Sin embargo, para mejor proveer, se dispondrá la remisión de la misma y sus anexos al correo electrónico del abogado convocante, dejándose constancia de tal hecho en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4ead44ee67afdcd3822cd53a6566f663cbb164dfa0808f36e48db3acc2d3a0**

Documento generado en 22/09/2022 01:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>